

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintiocho de abril del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **“1. Copia de los últimos exámenes físico químicos y bacteriológicos que se han realizado del municipio de Concepción de Ataco y cada cuanto tiempo se realizan pruebas. 2. Cantidad de medidores instalados en el Municipio de Concepción de Ataco desde que ANDA retomó la administración de acueducto y alcantarillado, cantidad de acometidas de acueducto que cuentan con medidor y cuantas no cuentan con este 3. Cuántos mantos acuíferos de Concepción de Ataco abastecen a otros municipios y la población beneficiada de cada municipio. 4. Qué medidas toma ANDA para la protección de dichos mantos acuíferos y 5. Detalle de los ingresos y egresos que recibe ANDA por la administración del acueducto y alcantarillado de los municipios que se abastecen con mantos acuíferos de Concepción de Ataco y que obras de inversión social realiza la Autónoma.”** Dicha solicitud fue admitida el día dos de mayo del presente año.
- II) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 067-14-2017 a la Unidad Administrativa competente.

La Jefatura de la Unidad de Laboratorio Institucional a través de la encargada de la calidad de agua de la Gerencia de la Región Occidental, en relación a lo solicitado en el punto número 1 de la solicitud de información la cual hace referencia a la **copia de los últimos exámenes físico químicos y bacteriológicos que se han realizado del municipio de Concepción de Ataco y cada cuanto tiempo se realizan pruebas**, manifestó que: *“El monitoreo en la red de distribución se efectúa: bacteriológico mensualmente y el físico químico Normal bimensual y el completo anual, remitiendo además copia del informe de ensayo de agua realizado sobre grifo público, el cual se entrega en formato de VERSIÓN PÚBLICA, en cumplimiento del Art. 30 LAIP, suprimiendo la información que se encuentra clasificada como CONFIDENCIAL, en atención a lo establecido en los artículos 24, 27, 32 y 33 de la LAIP, dichas versiones públicas forman parte integral de la respuesta y constan de tres folios.*

En atención a lo peticionado por el ciudadano en el punto número 2, la Gerencia de la Región Occidental Institucional, manifestó lo siguiente: *“Los medidores que se han instalado desde que se retomó la administración ha sido de 1,050 medidores. Siendo el detalle de servicios agrupados según estado de medidor el siguiente*

ESTADO DE MEDIDOR : Funcionando		
CUENTA	REFERENCIA	NOMBRE
TOTAL DE REGISTROS CON ESTADO DE MEDIDOR 'Funcionando' : 1,346		

ESTADO DE MEDIDOR : Directo		
CUENTA	REFERENCIA	NOMBRE
TOTAL DE REGISTROS CON ESTADO DE MEDIDOR 'Directo' : 225		

En relación al punto número 3 y 4 el cual se refiere a **Cuántos mantos acuíferos de Concepción de Ataco abastecen a otros municipios y la población beneficiada de cada municipio y a Qué medidas toma ANDA para la protección de dichos mantos acuíferos.** La suscrita en atención a la facultad que me concede el artículo 68 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en relación al artículo 49 del Reglamento de dicha Ley, la información puede solicitarla ante la Institución respectiva, ya que ésta Institución no posee la información requerida, siendo en este caso el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), a efecto de que pueda obtener mayor información sobre lo requerido.

De acuerdo a lo requerido en el punto número 5 de la solicitud de información que se refiere al **Detalle de los ingresos y egresos que recibe ANDA por la administración del acueducto y alcantarillado de los municipios que se abastecen con mantos acuíferos de Concepción de Ataco y que obras de inversión social realiza la Autónoma,** la Gerencia Comercial Institucional manifestó: *Que debido a la carga laboral con la que cuenta en el desempeño de las funciones delegadas a su persona, hace saber que se encuentra recopilando la petición realizada en la solicitud de información interpuesta, motivo por el cual a la fecha no ha aportado lo solicitado, por lo que mucho agradecerá pueda concedérsele una prórroga de acuerdo a la ley, para poderle entregar la información solicitada.* Por lo que, en atención a lo peticionado y fundamentado en el artículo 71 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita **RESOLVIÓ: AMPLIAR** el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más, en cuanto a la entrega de la información expuesta en el punto número 5 de la solicitud, dicho plazo se comenzará a contar a partir del día **miércoles diecisiete** del presente mes y año, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día **martes veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.**

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Jefatura de la Unidad de Laboratorio, Gerencia de la Región Occidental Institucional y la suscrita, la cual se encuentra relacionada en el romano **II)** del presente informe y documentación adjunta que consta de tres folios y forma parte integral del presente informe. **II)** Atendiendo lo estipulado en el artículo 68 inciso segundo de la LAIP, redirigiéndose al ciudadano para que realice su petición ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), a efecto de que pueda obtener mayor información sobre los puntos 3 y 4 de su solicitud de información. **III) AMPLIESE EL PLAZO DE RESPUESTA** en lo pertinente al punto número 5 de la solicitud de información, dicho plazo se comenzará a contar a partir del día **miércoles diecisiete** del presente mes y año, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día **martes veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete.** **IV) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 067-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
 Correo Electrónico: uaip@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610